

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA  
UNIDAD DE PANGUIPULLI  
77319776744**

**ORD. N° 77319327586  
ANT. F2117 de fecha 02/05/2019  
MAT. Da respuesta.**

**Panguipulli, 15/05/2019**

**DE: DIRECTOR REGIONAL (S)  
PARA:**

Se ha recibido en esta Unidad, su solicitud F2117 Folio 77319776774, de fecha 02.05.2019, mediante la cual solicita migrar desde el régimen de la letra A, del artículo 14 Ter de la Ley sobre impuesto a la Renta (LIR), al régimen previsto en la letra A) del artículo 14 del mismo cuerpo legal, denominado, régimen de renta atribuida.

En atención a su solicitud, cabe señalar que, según establece la letra a), del N° 6, de la letra A, del art. 14 ter de la LIR, los contribuyentes que opten por retirarse del régimen simplificado deberán dar aviso al Servicio entre el 1 de enero y el 30 de abril del año comercial en que deseen cambiar de régimen, quedando sujeto a todas las normas comunes de esta ley a contar del día primero de enero del año comercial del aviso. En tal caso, podrán optar por aplicar las disposiciones de la letra A) o B) del artículo 14 dentro del plazo señalado, en la forma que establece el inciso cuarto de dicho artículo, siempre que cumplan los requisitos para ejercer dicha opción.

Por su parte, la Circular N° 43 de 11 de julio de 2016, que Instruye sobre las modificaciones al régimen tributario para la micro, pequeña y mediana empresa contenido en el artículo 14 ter de la LIR, señala, en su letra H), que los contribuyentes podrán retirarse voluntariamente de dicho sistema, debiendo para tal efecto dar aviso a este Servicio, entre el 1° de enero y el 30 de abril del año comercial en que deseen incorporarse al nuevo régimen, quedando sujeto a él a partir del 1° de enero del año comercial del aviso.

Para efectuar el aviso, deberán utilizar el Formulario N° 3264 en los términos ya señalados.

De la transcripción de las normas legales e instrucciones administrativas citadas, se desprende que es requisito para el retiro del régimen de la letra A, del art. 14 ter de la LIR, dar aviso de dicha decisión, entre el 1° de enero y el 30 de abril del año comercial en que deseen incorporarse al nuevo régimen, mediante el Formulario N° 3264. En este sentido, su presentación, en la que solicita el cambio de régimen es extemporánea, ya que fue presentada con fecha 02.05.2019 y tampoco se dio el aviso mediante la forma instruida en la Circular 43 de 11.07.201, antes referida.

Por tanto, en atención al análisis previo, no resulta posible acceder a su solicitud.

Saluda a Ud.,

  
**PAMELA ARAVENA PINO  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

